



ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de noviembre de 2025, se aprobó el:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de interés público y de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Torreón, y tiene por objeto incentivar e impulsar, en el ámbito de su competencia, la promoción, difusión y potencialización del turismo, así como el fomentar y orientar a los visitantes y turistas los servicios y seguridad necesarios para orientar dicha actividad en el municipio.



ARTÍCULO 2. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Dirección General de Turismo;
- V. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de la Policía Turística.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Turismo.
- II. **Dirección:** Dirección General de Turismo de la Ciudad de Torreón.
- III. **Normas Oficiales Mexicanas:** La Regulación Técnica de la observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes conforme a las finalidades que establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio, método de producción u operación, así como aquellas en la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, y en las que se refieren a su cumplimiento o aplicación.
- IV. **Servicio turístico:** Servicios proporcionados por cualquier persona física o moral que habitualmente funge como intermediaria, o contrata con los visitantes y turistas la prestación de los servicios a que se refiere el presente reglamento.
- V. **Turismo:** Es una actividad domestico local, cultural y económica que surge del desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual, por motivos personales, médicos, deportivos, profesionales, de negocios entre otros.
- VI. **Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar



de residencia habitual, que pernocta o esta 24 horas o más, y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios

- vii. **Visitante:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, y transita por menos de 24 horas y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.
- viii. **Zona turística:** El sitio destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos incluyendo sitios afines y arqueológicos. A falta de disposición expresa del presente reglamento, se estará a los principios generales de derecho y a la costumbre.

ARTÍCULO 4. Serán considerados como prestadores de servicios turísticos los siguientes:

- I. Hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casa rodante.
- II. Agencias, sub-agencias y operadoras de viaje, y operadoras de turismo.
- III. Arrendadoras de automóviles y otros bienes inmuebles y equipo destinado al turismo.
- IV. Las personas físicas o morales que presten servicios de transporte terrestre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas.
- v. Los prestados por guías de turistas, guías de chóferes y guías especializados.
- vi. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que estén vinculados directamente al turismo, y parques acuáticos, balnearios y otros centros de recreación que presten servicios a turistas.
- vii. Establecimientos dedicados al turismo de salud.
- viii. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.
- ix. Empresas de Turismo alternativo, de aventura y ecoturismo.



- x. Empresas que se dedican a proporcionar servicios de tiempo compartido.
- xi. Las Empresas o establecimientos que cuenten con Recintos, Arenas, Auditorios, y Salones de Eventos, donde se realicen Exposiciones, Congresos y Convenciones, Ferias, tanto de consumo como industriales, así como todo tipo de Reuniones con fines turísticos y de Incentivos.
- xii. Las Empresas o establecimientos dedicados al hospedaje, renta o alquiler de habitaciones, por medio de plataformas digitales.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

ARTÍCULO 5. La Dirección General de Turismo, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico siendo las siguientes:

- I. Someter a la consideración al titular de la Tesorería Municipal, la propuesta del plan anual para el programa de turismo.
- II. Fomentar el desarrollo competitivo de los productos turísticos mediante acciones que impulsen un mayor crecimiento empresarial de los prestadores de los servicios turísticos.
- III. Impulsar las etapas de promoción de la producción, servicios y comercialización, del proceso productivo del sector turismo; mediante capacitación y difusión.
- IV. Promover eventos y actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre el Ayuntamiento y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país.
- v. Diseñar, coordinar, concertar y operar los programas y actividades de turismo



local.

- vi. Proponer investigaciones de mercado, que proporcionen alineamiento comunitario para la capacitación y el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos;
- vii. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la administración municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;
- viii. Diseñar e instrumentar, en coordinación con el Ayuntamiento, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca "TORREON", en los distintos mercados de cobertura.
- ix. Promover la difusión del turismo mediante acciones y programas conjuntamente con los diferentes organismos de la iniciativa privada. turísticos, servicios de hospedaje, líneas aéreas, restaurantes, desarrolladores, agencias de viaje, operadoras, transporte terrestre y demás organizaciones para la atracción de nuevos turistas y paseantes, a través de la organización de distintas actividades, ferias, caravanas, eventos culturales, que puedan desarrollarse dentro y fuera del Municipio, y que repercutan en el crecimiento del desarrollo económico.
- x. Planear las estrategias de coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, respecto de las acciones de atención, protección y auxilio al turista, así como la difusión de canales de auxilio y apoyo ya existentes.
- xi. Promover el intercambio turístico dentro del Municipio, así como con otras Entidades Federativas y del extranjero, mediante la difusión de los apoyos ya existentes.
- xii. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo del Municipio; además de coadyuvar en la promoción y mercadotecnia turística que desarrollen los sectores social y privado en la materia;



- xiii. Planear y organizar, en coordinación con otras Direcciones, organismos y entidades paramunicipales, ferias, fiestas patronales, exposiciones y certámenes en las materias que sean de su competencia, así como participar en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que se realicen dentro y fuera del Municipio.

ARTÍCULO 6. Además de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Turismo podrá suscribir acuerdos en coordinación con los prestadores de servicios turísticos, o con cualquier otra persona, con la finalidad de realizar programas de promoción turística, con el fin de alentar la afluencia del turismo municipal, estatal, nacional y extranjero, los cuales deberán comprender entre otros aspectos los siguientes:

- I. La participación en eventos, congresos y exposiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales.
- II. La promoción de los atractivos naturales, históricos y culturales, así como de las zonas turísticas, nuevos destinos y servicios turísticos que ofrece el Municipio.
- III. La conservación de la zona y lugares de interés para el turismo.
- IV. El rescate y preservación de las tradiciones y costumbres que constituyan un atractivo en el Municipio.
- V. El apoyo técnico y la colaboración en la creación de un material informativo, promocional y publicitario, ya existentes como folletos informativos y redes sociales.
- VI. La atención, orientación y asesoría a los visitantes y turistas nacionales y extranjeros que visiten el Municipio.
- VII. El otorgamiento de reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos que se destaquen por su creatividad, interés, promoción e inversión en la actividad turísticas o por la calidad de sus servicios o por la captación de



turistas; y

- VIII. Los demás que a juicio de la Dirección General de Turismo y de los prestadores de los servicios turísticos sean adecuados para alentar la afluencia de visitantes y turistas.

ARTÍCULO 7. En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, ideología política o religiosa, orientación sexual, nacionalidad o condición social.

ARTÍCULO 8. El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de la aplicación del presente reglamento será auxiliar de la Dirección General de Turismo, para los efectos de la aplicación de sus leyes y Reglamento.

ARTÍCULO 9. Promover y fomentar el desarrollo turístico y comercial de Torreón, mediante el diseño, coordinación y ejecución de programas y acciones que despierten el interés de la comunidad local y foránea, por conocer y consumir los productos y servicios de la región.

ARTÍCULO 10. En el ámbito de sus atribuciones, las direcciones municipales en conjunto con la Dirección General de Turismo, trabajarán de manera unida y colaborativa, realizando una sinergia permanente, en la consecución de los objetivos y programas establecidos en el presente reglamento y en la normatividad de la materia.

CAPÍTULO III

COMISION DE DESARROLLO ECÓNOMICO, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO



ARTÍCULO 11. La Comisión propondrá al R. Ayuntamiento, además de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

ARTÍCULO 12. La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

TITULO II DEL TURISMO

CAPITULO I TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 13. Para el efecto de llevar a cabo las actividades que resulten un atractivo, se describe a continuación la clasificación de los tipos de Turismo. La operación de las actividades turísticas se considera invariablemente la integración de todas las personas sin distinción de edad, discapacidad, costumbres, condición física, orientación sexual, ideología política o religiosa, así como su accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos, siendo los siguientes:

- I. **Turismo Social:** Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
- II. **Turismo de Naturaleza:** El Turismo de Naturaleza comprenden todas aquellas actividades que se realizan al aire libre que pueden ser de tipo Ecológico, que son de observación y actividad física moderada, o de Aventura



que abarca una gran cantidad de actividades en tierra, aire y agua, por las cuales las y los turistas o excursionistas, se desplazan a otros lugares para experimentar emociones y sensaciones que les parecen un reto, regularmente involucra destreza física.

- III. **Turismo Cultural:** El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial de los visitantes es aprender, descubrir, disfrutar y consumir los atractivos/productos materiales e inmateriales de un destino turístico. Estos atractivos/productos guardan relación con un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad, entre ellos las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas, con sus estilos de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.
- IV. **Turismo Recreativo:** Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Parques, Parques temáticos, Atracciones acuáticas, Balnearios, Cines, Teatros, Restaurantes, Cafeterías, Bares, Discotecas, Centros de espectáculos y espacios desarrollados para el esparcimiento y cultura como Museos, Exposiciones teatrales, Recitales musicales y demás manifestaciones que fomenten e impulsen una atracción dirigida hacia jóvenes, adultos y familias.
- V. **Turismo de Salud:** El turismo de salud o turismo médico hace referencia al viaje con fines médicos que realiza una persona hacia otro país o estado. Esta actividad comprende el saneamiento físico, mental y espiritual. Este tipo de turismo incluye la mayoría de los tratamientos médicos: Cirugías, Bienestar o Wellness que se refiere a todo lo relacionado para el bienestar, relajamiento personal y mantenimiento de la salud, o la Medicina complementaria.
- VI. **Turismo Gastronómico:** Reúne a las personas que desean vivir experiencias culinarias relacionadas con regiones, pueblos y especialidades



gastronómicas; comprende todas las manifestaciones, ferias, exposiciones, muestras y demás actividades relativas que fomentan e impulsan las recetas, ingredientes y técnicas culinarias de la región.

- vii. **Turismo Deportivo:** Es realizado por una amplia gama de viajeros cuya principal motivación es practicar un deporte o asistir a un evento deportivo. Las actividades deportivas son aéreas, terrestres o acuáticas y llegan a congregar miles de asistentes y participantes.
- viii. **Turismo Religioso:** Es una de las corrientes turísticas más antiguas de la humanidad, que responden a usos y costumbres, obligaciones religiosas o espacios y celebraciones que se han convertido en atracción de visitantes observadores.
- ix. **Turismo de Reuniones:** Son las actividades realizadas por las personas que viajan a una Ciudad, Región o País, con el objetivo principal de participar en una reunión, conferencia o acompañamiento a una persona que participa en la misma. Las reuniones normalmente pueden ser coloquios, Reuniones de negocios, encuentros, Simposios, Seminarios, Congresos, Convenciones, Ferias y Exposiciones tanto industrial como de consumo, o cualquier reunión con fines de beneficio económico, y/o de consumo, y/o académicos en cualquiera de sus metodologías.
- x. **Turismo Urbano:** Se trata de una actividad que se realiza en un entorno con economía no agrícola. Los destinos urbanos ofrecen gran cantidad de experiencias relacionadas con el arte, la arquitectura, el comercio, las actividades sociales y buena conectividad en cuanto al transporte.

ARTÍCULO 14. Para los efectos de este reglamento se entiende que cualquier tipo de actividad turística deberá contemplar de manera transversal la sostenibilidad que está basada en el uso, estudio y apreciación de los recursos naturales, incluyendo las manifestaciones sociales y culturales que en ellos se encuentran, así como las



diversas expresiones históricas, artísticas y culturales para la comunidad, procurando el beneficio social y económico.

La práctica de la actividad turística sostenible será fomentada por medio de los convenios que sean celebrados entre los distintos actores involucrados en el sector, promoviéndose de manera especial la educación ecológica del turista y de los residentes de las áreas donde se tenga este tipo de turismo.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 15. Los derechos y obligaciones de los visitantes y turistas, se encuentran consagrados por lo dispuesto en la Ley de al Turismo del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de Ley de Turismo, Ley Federal de Protección al Consumidor, y demás ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo procurar en todo momento la coordinación entre las Autoridades Estatales y Federales para la debida vigilancia y cumplimiento de la Legislación y Normatividad Oficial, en el cuidado y protección de los turistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El R. Ayuntamiento, a través de la dirección y la comisión, deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, socializar el presente reglamento ante la ciudadanía en general.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación del presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.
RUBRICA

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO.
RUBRICA